

DIARIO DE MADRID

DEL VIÉRNES 7 DE AGOSTO DE 1812.

San Cayetano Fund., y san Alberto de Sicilia. = Quarenta horas en la iglesia de san Cayetano.



Observ. meteorológicas de ayer.				Afec. astr. de hoy.	
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 1 de la luna.	
7 de la m.	16 s. o.	26 p. 1½ l.	E.-nord-este y C.	Sale el sol á las 5	
12 del dia.	23 s. o.	26 p. 1 l.	E.-nord-este y R.	y 4 m. y se po-	
5 de la t.	23 s. o.	26 p. ½ l.	Ou.-sud-ou. y R.	ne á las 6 y 56.	

Continuacion de los decretos de S. M. sobre la organizacion de tribunales.

Arancel de los juzgados de conciliacion.

§. I. De los derechos de los jueces.

Núm. 1.º Reclamacion ó demanda de la parte por escrito ó de palabra, que cause providencia escrita ó verbal para que comparezcan ó se haga otra cosa, de venga.....	Juicios con apelacion	Juicios sin ella.
	Mrs.	Mrs.
.....	16	34
2.º Comparecencia en que se da la providencia que decida el punto.....	34	68
3.º Auto para mejor proveer; en que se encarga presentar testigos y escrituras ó documentos, ó traer al juicio alguna cosa.....	16	34
4.º Juramento que recibe el juez á las partes interesadas, si es <i>in voce</i> en comparecencia, no devenga derechos; pero si es con separacion, tendrá por cada uno.	8	16
5.º Informacion de testigos que se presenta por las partes en la comparecencia en que se decida el asunto, su juramento y exposicion no adeudan derechos; pero si se recibieren con separacion, tendrán por cada uno.	8	16
6.º Escritura ó documento: auto de su presentacion, y union al proceso.....	16	34
7.º Auto para proceder á tasacion y venta, si se diese separado de la comparecencia.....	16	34
8.º Asistencia precisa del juez á alguna diligencia de embargo, inventario, apertura de quarto, custodia de bienes, depósito, reclusion ó otra indispensable, por		

cada hora, con tal que el importe no exceda del correspondiente al del honorario de tres horas al día.....	48	102
9.º Segunda comparecencia y sentencia que decida el juicio.....	34	68
10. Consignacion ó entrega del dinero ó de la cosa que se litiga, siendo en acto separado de la sentencia.....	16	34
11. Por el acto de conciliacion de toda clase de negocios: si en efecto se verificase la conciliacion.....		272
12. Si no se verifica.....		136
13. Si se remite á árbitros.....		204

§. II. Derechos de los escribanos.

14. Por las reclamaciones ó demandas de los interesados, hechas verbalmente ó por escrito.....	34	68
15. Por presenciar el acto de comparecencia, y escribir la nota ó providencia en el libro.....	68	102
16. Por cada testigo que exámine por escrito, recibéndole el juramento.....	34	68
17. Quando el juramento le recibe el juez.....	24	48
18. Por dar cuenta al juez de todos los documentos que se presenten para definitiva, siendo en acto separado de la comparecencia.....	16	34
19. Por la ocupacion personal en qualquiera diligencia de inventario, depósito, apertura y demas que no sea de notificacion y citacion, que la deben hacer los porteros, llevarán por cada hora que se emplee, con tal que no exceda su total honorario el importe de tres horas por día, incluso lo que escriba.....	68	136
20. Por extender y refrendar la sentencia definitiva.....	68	136
21. Por la fianza ó seguridad que dé el deudor...	34	68
22. Por cada hora de embargo de bienes y depósito, con tal que todos los derechos no excedan del importe de tres horas cada día.....	68	136
23. Por las horas de tasacion siguiendo la misma regla.....	34	68
24. Por cada una de las que asistan á la venta de bienes baxo la misma regla.....	34	68
25. Por la diligencia de consignacion y entrega del dinero ó cosa litigiosa.....	34	68
26. Por todas las cédulas que dieren á los porteros para que hagan los emplazamientos ó notiñquen las determinaciones judiciales de las comparecencias quando las partes no estuvieren presentes.....	34	68
27. Por la asistencia al acto de conciliacion quando se verifica.....		272

		152
28. Quando no se verifica.....		136
29. Quando se remite á árbitros.....		204
30. Por el testimonio de certificacion en qualquiera de estos tres casos.....	16	34
31. Por el testimonio que pida qualquiera de las partes para su resguardo.....	16	34

§. III. *Derechos de los porteros.*

32. Por cada citacion que haga por cédula ó verbalmente.....	16	34
33. Por cada hora de ocupacion en qualquiera diligencia.....	34	68
34. Por la asistencia á las comparecencias.....	16	34
35. Por la asistencia á los actos de conciliacion...	34	68
36. Por cada hora de asistencia á los embargos y tasaciones, con tal que el todo no pase del importe de tres horas al dia.....	34	68
37. Por llevar los avisos de las sentencias ó qualquiera otra determinacion á las partes interesadas....	16	34
38. Por la asistencia al acto de conciliacion quando se verifica.....		136
39. Si no se verifica.....		68
40. Si se remite á árbitros.....		102

Todas las causas y negocios que sean del conocimiento de los jueces conciliadores se han de arreglar precisamente al arancel anterior: previniendo que de ningun modo en los juicios sin apelacion podrán exceder los derechos que se perciban por todos tres, juez, escribano y portero, de 20 reales, y en los de apelacion de 40, regulándose la mitad para el juez y portero, por iguales partes, y la otra mitad para el escribano, de cuyo cuidado serán responsables los jueces.

El escribano que deba entender en los asuntos de los jueces conciliadores, con respecto á los negocios de simple policia, cobrará sus derechos por este arancel.

En las quejas, querellas, acusacion y demas procedimientos criminales en que entiendan los jueces conciliadores, llevarán los derechos señalados en los juicios con apelacion.

Este arancel regirá en su totalidad en los juzgados de conciliacion de Madrid.

En los juzgados de conciliacion de los pueblos en que haya una poblacion mayor de 2500 almas se rebaxará una quarta parte en todos los derechos.

Y en los juzgados de conciliacion de los demas pueblos del reino se rebaxará una mitad de los mismos derechos señalados.

En nuestro palacio de Madrid á 21 de junio de 1812. = Firmado =
YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado =
Mariano Luis de Urquijo."

AVISOS.

Un caballero que tiene necesidad de ir á los baños de Sacedon desea hallar compañía, sea señora ó caballero, para hacer los gastos á medias: esta persona ha estado ya otros años. Darán razon en la tienda de hu-les, frente á san Millan, calle de Toledo; ó en la de la Montera, tienda del diamantista D. Pedro Lara, núm. 25.

VENTAS.

A virtud de real órden de S. M. y providencia del señor juez de primera instancia D. Leon de Sagasta, refrendada por D. Tomas de Sancha y Prado, escribano del número, se ha mandado sacar á subasta por término de 30 dias, contados desde el 4. del presente mes, una casa sita en la calle de san Marcos de esta corte, núm. 13, manz. 308, tasada en 121989 rs. La persona que quisiere hacer postura á ella acuda ante dicho señor y escribanía, que se les admitirán las que executen.

A virtud de mandato judicial y de apremio militar se venden á precios equitativos convencionales en la tienda de la casa del difunto Don Esteban de la Torre, en el portal de Paños, los géneros existentes en ella, en cantidad equivalente al pago de la cuota que se le repartió por los cinco gremios mayores como uno de sus individuos en la contribucion señalada por el gobierno á dicho cuerpo en el mes de febrero del presente año; á cuyo fin estará abierta dicha tienda por la mañana desde las 9 hasta las 12., y por la tarde desde las 4 hasta las 7.

PÉRDIDA.

A las 9 de la mañana del 31 de julio en la calle de santa Isabel se extravió una perrita blanca de lanas, esquilada la mitad del cuerpo. La persona que la hubiere recogido se servirá entregarla en la casa de las niñas de la inclusa, calle de Luzon, núm. 6, quarto principal, donde se dará el hallazgo correspondiente.

ALQUILER.

En la calle de Santa María, núm. 10, manz. 244, casa donde hubo un juego de bochas, se alquila un quarto principal todo pintado, que tiene 12 piezas y guardilla, en 90 rs. al mes. Las llaves estan en el quarto baxo.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las 8 de la noche, se executará la comedia en 3 actos titulada la Tia y los herederos, y un sainete. Actores en la comedia: señoras Maqueda, Torres; Baus y Loreto: señores Maiquez, Ponce, Aveçilla, Contador, Casanova, Suarez y Alverá.

Mañana sábado en el de la Cruz, á las 8, se representará la comedia nueva en 3 actos, traducida del aleman, titulada Ocultar de honor movido el agresor el herido: concluida, el señor Sandalio Luengo y su pareja bailarán el bolero afandangado; y se dará fin con un buen sainete.

CON REAL PRIVILEGIO.